



mento de Pisa, y que no se celebraban en tiempo de los godos, se rezan totalmente del comun. Que en tiempo de los godos se usaba de comunes, consta sin salir del asunto por la fiesta de San Márcos, incluida en el calendario Pisano, la cual no tiene ni ha tenido oficio propio. Pues si el aumento de oficios en el propio de santos no basta á quitar al rito la razon de antiguo, ¿por qué razon ha de bastar el que sólo es de los nombres y que insiste en el comun del orden primitivo? Si quieres añadir que se encuentran algunas ceremonias tomadas del oficio que por entónces se usaba en la santa iglesia de Toledo (como escribe Le Brun, página 303 en fuerza de que las mismas se leen en el misal toledano del 1550), respondo lo primero, que más propio es, que el uso toledano fuese tomado del más antiguo muzarábico, y así mientras no se aleguen más pruebas, no convence lo dicho. Respondo lo segundo, que estas menudencias no bastan á alterar la liturgia, porque siendo accidentales pueden y se suelen variar sin mutacion del orden de las misas. Así vemos que el que en unas se diga gloria y credo, y no en otras, no diferencia el rito, y lo que en partes (digámoslo así) intrínsecas no le altera, ménos se verificará en las extrínsecas. Cuando el papa Sergio añadió el *Agnus Dei*, no se puede decir que alteró el rito romano; luego aunque Cisneros hubiese añadido lo que se le atribuye (que no toca á lo interior de la misa) no se debía decir que alteró el gótico legítimo.

§ XXII.

Respóndese á otras objeciones de Cenni y vindicase el uso de los muzárabes sobre dividir la hostia en nueve partes.

225 Añade el mencionado romano (Disertacion 7, núm. 13) que en el muzárabe impreso se lee *Dominus sit semper vobiscum*, siendo así que en el concilio I Bracarense no hay más que *Dominus vobiscum*, infiriendo, por la partícula *semper* que el rito muzarábico no es isidoriano legítimo. Confieso que yo no insistiera en cosa tan menuda para tan grave empeño. Pero ya que la alega, me alegro que las cosas que se dicen opuestas al rito isidoriano sean de esta clase, y que sea ésta la más sobresaliente cuando reserva las demas á una expresion comun de que sería cosa larga el referirlas todas. Si ésta se escogió por más notable, ¿cuáles serán las otras? En fin, si por la partícula *semper* degenera el rito muzarábico del isidoriano, aunque en el orden principal tengan identidad, nos podemos temer que alegue uniformidad entre el oficio actual romano y el muzárabe,

pues aquél tiene en la fraccion de la Hostia el *sit semper vobiscum* que usa éste. Bien veo que extrañarán no pocos la detencion en estas menudencias, pero nos mueve á ello la calidad de las instancias y la necesidad de descubrir el genio de este autor, para no distraernos sobre ello en otras partes.

226 Que en tiempo de San Isidoro no se usase del *semper*, no se prueba por el concilio de Braga ni por hallarse este concilio mencionado en el índice de los cánones de España, pues las costumbres particulares bracarenses no pasaron á las demas provincias, como se dijo número 68 y sig., donde se trata tambien del índice de los cánones. Y ya que es tan delicada la reflexion de este autor que repara en el *semper*, lícito nos será prevenirle que en el citado concilio, can. 3, y en el índice mencionado, libro IV, tít. XV, se halla *Dominus sit vobiscum*. El verbo *sit* ni se expresa en el cap. II de Ruth, ni en el oficio romano, ni en Pedro Damiano en el tratado sobre el *Dominus vobiscum*. Por tanto la misa usada en Braga en el espacio inmediato á su primer concilio, no sería romana, á vista de tener una palabra más en la salutacion sacerdotal. Si esto no te parece digno de alegarse, lo mismo diré yo de la voz *semper*, porque lo disilabo no da disparidad.

227 De aquí se infiere otra cosa contra el citado autor. En el núm. VI dice, que el oficio muzárabe es mixto de romano y galicano. Esto no se puede salvar en fuerza de las palabras puestas, pues el *semper* de la salutacion mencionada, ni es del uso romano ni del galicano, sino único (en su sentir) de los muzárabes. Luego aquello por que niega ser isidoriano no le puede calificar de mixto. En el número XIII añade que las preces de los libros impresos no tienen elegancia. Esto no prueba que no sean del tiempo de los godos, como se mostró tratando del himno de Santiago; pero mucho ménos sirve para decir que el muzárabe sea mixto de romano y galicano, pues en Italia y Francia serian elegantes las preces segun promete este autor, aunque por otro lado quiere que viniese de Francia lo que imagina depravacion del rito isidoriano.

228 Para afirmar que el oficio muzárabe es mezcla del romano y galicano, es necesario mostrar lo que tiene de uno y otro, y determinar el rito puro isidoriano. Esto dice que no lo puede hacer por no estar desocupado para ello, pero si algunos quieren examinarlo segun lo que deja escrito, deben (dice) ante todas cosas huir del misal muzárabe, y no mirar al gótico (publicado por Tomassi y Mabillon), más que en las misas que se pueden cotejar



con la doctrina de San Isidoro, omitiendo las que se acercan mucho al oficio romano. Sobre esto hallo yo muchas inconsecuencias, pues en el núm. VI dice, que por la citada misa gótica de Tomassi se sabría el rito puro isidoriano. En el núm. XIV dice, que hasta hoy nadie publicó el rito isidoriano legítimo; luego el publicado por Tomassi y Mabillon no es puro isidoriano. Ménos se compone con esto que para averiguar el rito verdadero del siglo de San Isidoro se haya de huir de lo que el código de Tomassi tiene de romano, pues si tiene mezcla no será puro gótico ni cumplido testigo del tiempo de San Isidoro. En sus principios fué romana la misa que se usaba en España en tiempo de los godos (como dijimos, número 68). Dado esto, no es modo de averiguar el rito isidoriano el huir de lo que en el misal gótico se acerque al romano como resuelve ahora. La misa que el Pontífice Vigilio envió á Braga fué ciertamente la que se usaba en Roma al medio del siglo VI. Esta misma fué la que prevaleció en España en tiempo de San Isidoro segun este moderno, ¿pues cómo es posible averiguar el rito isidoriano huyendo de lo que se acerque al romano?

229 Esta instancia la previno ya Cenni, oponiendo contra su resolucion la del Cl. Mabillon, que en la liturgia Galicana, cap. IV, núm. 11, expresa que el rito enviado á Braga por Vigilio era Gelasiano, pero que no fué éste el usado en España desde el concilio IV de Toledo. A esto (dice Cenni) debemos satisfacer, porque no se arruine con el silencio lo que con mucho trabajo procuramos establecer. La respuesta es que Vigilio no envió á Braga todo el orden de la misa romana, sino el cánon y otras oraciones propias del día de la Pascua para que con esta misa pudiese hacer otras el metropolitano tomando aquella por regla. Y esto (dice) no fué enviar el orden Gelasiano de la misa, porque este cánon era de tradicion apostólica segun Vigilio, y mucho ménos fué remitir todo el misal, pues no fué más que una misa por causa de fiar las demas al cuidado del metropolitano, y en esta conformidad se ve que entre los padres de España se aplicaron muchos á componer misas, arreglándolas sin duda al ejemplar de Vigilio, y dejando intacto el cánon por ser de tradicion apostólica. Así en el núm. 15. Pero si el Papa no envió todo el orden de la misa segun dice al principio, no serian misas enteras las que el Bracarense y demas prelados de España compusiesen arreglándose á la del Pontífice, y esto es falso, pues Vigilio remitió demás del cánon todos los capítulos de la fiesta Pascual, para

que por tal modelo se arreglasen las misas y supiese el Bracarense en qué parte se habian de colocar las cosas propias de cada festividad, como se ve en las palabras dadas en el número 46, y esto supone que envió todo el orden de la misa aplicada á la Pascua, pues de otra suerte no supiera el Bracarense el método de la misa romana.

230 Lo que Vigilio remitió, precisamente debía estar acomodado al orden gelasiano; porque desde Gelasio á Vigilio no hubo alteracion en los oficios, ni Vigilio mudó nada; por tanto, no hay fundamento para decir que aquella misa no fuese segun el orden del código gelasiano. Ni contradice á esto el que Virgilio diga que el cánon es de tradicion apostólica, pues lo mismo diría Gelasio, que floreció 50 años antes. La razon es, porque el ser de tradicion apostólica apela sobre lo sustancial del cánon, esto es, sobre las palabras de la consagracion, memoria de la pasion del Redentor, fraccion de la hostia, etc.; pero lo material de las voces, y el todo de las partes, no es de institucion de los apóstoles, sino parte de esto, y parte de disposiciones pontificias, como afirma el santo concilio de Trento, *Sess. 22*, cap. IV, donde hablando del cánon, dice expresamente: *Is enim constat cum ex ipsis Domini verbis, tuum ex Apostolorum Traditionibus, ac Sanctorum quoque Pontificum institutionibus*. Por tanto, el dicho de Vigilio no se opone á que el cánon de su tiempo fuese el mismo que el practicado en Roma antes y despues de San Gelasio; antes bien, en el sentido que sea de tradicion apostólica ha de ser el mismo, y así no alcanzo el fundamento con que afirma este autor que el orden de la misa de Vigilio no era gelasiano, cuando su alegato prueba que era el que se observaba en Roma, no sólo despues, sino antes de Gelasio.

231 Que los prelados de España compusieron las misas arreglándose al orden de la de Vigilio, lo dice este escritor en fuerza de haber juzgado que prevaleció aquel orden en tiempo de los godos, y esto es falso, como se dijo § VII. Que dejaron intacto el cánon de Vigilio, sólo se verifica por cuanto no le usaron. En la provincia de Galicia se mantuvo como llegó hasta el concilio IV de Toledo. Pero la razon de que por ser recibido de los apóstoles se mantendría intacto, debe ser examinada por Cenni en lo que mira á Roma; pues en ninguna parte de la misa parece que hay tantas disposiciones pontificias como en el cánon, y por tanto, entre los muzárabes es más breve que en Roma; pues acá no tuvieron noticia de las cosas que los papas añadian, como dice este escritor, citado núme-



ro 20. Si es de tradicion apostólica, ¿cómo Roma no le mantuvo intacto?

232 Pero demos que Vigilio no enviase á Braga todo el órden de la misa romana. Lo que no puede negarse es, que el rito de lo que envió era romano, del modo que en su tiempo se hallaba la liturgia. Tampoco puede negarse, segun este autor, que el tal rito prevaleció en todas las provincias de España. Luégo tenemos en su fuerza el argumento de que el que quiera averiguar el oficio isidoriano, no debe huir de lo que en el misal gótico huele á rito romano, porque todo lo de Vigilio era romano sin duda. Y si esto prevaleció en España en el siglo VII, no hay mejor modo de saber el rito de los godos, que averiguar el que se usaba en Roma en tiempo de Vigilio.

233 Así parece que lo reconoció este escritor, pues empezando su respuesta con lo dicho (de que Vigilio no envió todo el órden de la misa, sino el cánón y las preces del día de Pascua), añade: «En esta suposicion debiéramos desear, que algunos de los eruditos, de que abunda en nuestro siglo España, revolviendo con diligencia sus archivos, buscarse algún códice antiguo, en que se contuviese la misa enviada á Braga desde Roma; porque de este modo no sólo se sabría el rito gótico, sino la calidad que tenía el romano ántes de los aumentos y mutaciones de San Gregorio Magno.»

234 Segun esto no se podrá saber el órden de la misa de San Isidoro y tiempo de los godos, mientras no se descubra el mencionado códice vigiliano. Pero omitiendo lo que se halla en sus libros contra esto, lo más gracioso es, que no se puede saber el rito de la santa sede ántes de San Gregorio, si no se recurre á los archivos y diligencia de los eruditos españoles, de que abunda, dice, esta nacion en este siglo. Confieso que no alcanzo el fin de este recurso; pues para saber el rito romano anterior á San Gregorio, más fácil y más propio parecia brindar á los eruditos, de que abunda Italia, á la solicitud de algun códice de aquel tiempo; porque á España no vino más que una misa, y no entera, si se mira á lo que este autor propone. En Italia se hallaria todo el órden, y forzosamente habria allá más misas gelasianas que en Galicia; luego más fácil sería averiguar el punto por archivos y diligencia de los eruditos de Italia. Demas de esto, aunque descubierta la misa de Vigilio supiéramos el rito practicado en Roma en el siglo VI, por aqui no podríamos resolver el de los godos, usado en el VI; porque el oficio Bracarense no pasó al resto de las provincias de España; ántes bien,

dejó el romano que tuvo en el siglo VI y recibió el gótico de las demas provincias, como se dijo en el § VII, y como consta por las obras de San Isidoro y concilios de su tiempo, en los cuales se halla órden muy diverso del romano. A esto dice Cenni, que lo gótico isidoriano no discrepa nada de lo de Roma (núm. 16), y si esto es así, sin el códice de Vigilio se sabrá lo romano; pues España, segun este escritor, no tuvo noticia del códice gregoriano (ni de otro algun pontífice); y por tanto, lo que se halla en San Isidoro y concilios no tendrá los aumentos y variaciones pontificias. Juntamente será rito romano el que las *Laudes* no se digan ántes del evangelio, como mandó el concilio IV de Toledo; y la oracion de la paz, anterior al prefacio, será tambien romano si el método de San Isidoro no discrepa del usado en Italia. Si esto lo entiende este autor de romano primitivo, v. gr., del siglo III, no lo contradecemos; pero si habla del romano del siglo VI, necesita probarlo, porque por la decretal de Inocencio I, y por la posesion de Roma en el uso de sus graduales y aleluyas, se muestra lo contrario.

235 Ya que por estos medios no puede dar en limpio el rito puro isidoriano, ni averiguar en lo que degenera de él el muzárabe, se expaya en inculcar que este rito se tolera en Toledo (como mencionamos en el núm. 208), que sin ejemplar divide la hostia en nueve partes, y que esto no puede ser isidoriano, pues el concilio XVI de Toledo dice que, la oblata se ha de ofrecer entera y se debe dividir en particulas á imitacion de Cristo: «Particulatim unicuique discipulorum sumendum contradidit. Quod et nos in postmodum facturos edocuit, etc.» cánón 6. Aquí es nuevamente de admirar el empeño de este autor en afejar y desairar el rito de los muzárabes, recurriendo á que no tiene ejemplar y que es del todo desconocido de los Santos Padres, de concilios y escritores antiguos; pero que se tolera en Toledo por cuanto no se opone en nada con los sagrados dogmas, como dice en el número 16. Si en nada contradice al dogma, ¿á qué fin tanta oposicion contra este rito? ¿Qué importa que no sea universal, si no se opone en nada á lo católico? El que los griegos dividan en cuatro partes la hostia sin que sigan tal cosa los latinos, hace singulares á los griegos, pero no han sido por eso reprendidos (como ni tampoco reprenden á los muzárabes los clarísimos autores que han tocado este punto, Vitriaco, Bona, Mabillon, Lambertini, etc.), porque en unas y otras partes hay misterio. En la division de los muzárabes le hay notorio,



pues protestan en aquella accion lo mismo que predicán en el símbolo. Para esto se ha de advertir que al punto que consagran empiezan á publicar la fe entonando el *Credimus* (que así y no credo usan, porque no le empieza el sacerdote sino el coro). A este tiempo divide la Hostia el sacerdote en nueve partes, profesando en ellas los nueve misterios de la fe del cuerpo del Redentor, que tiene presente en realidad; á cada una pronuncia la palabra expresiva de su significacion: En la primera, la *Encarnacion*: En la segunda, el *Nacimiento*: En la tercera, *Circuncision*: En la cuarta, *Manifestacion* á los reyes: En la quinta, *Pasion*: En la sexta, *Muerte*: En la sétima, *Resurreccion*: En la octava, *Gloria*: En la novena, *Eternidad del reino*.

236 ¿Qué hay en esto que disuene, no digo de los misterios de la fe, sino de la dignidad del altísimo Sacramento del altar? Y si es todo sagrado, ¿qué importa que no lo practiquen varios reinos? El ejemplar para esto en ninguna parte mejor que en la accion del celestial Maestro, que dividió el pan en más de nueve partes, dando una á cada Apóstol. Y siendo las nueve de los muzárabes expresa significacion de los nueve misterios mencionados, tienen en el dogma toda su autoridad sin que se necesite apoyo de otra nacion, como se ve en la Grecia, que no tiene ejemplar de otras iglesias para las cuatro partes en que divide la Hostia. El cardenal Vitriaco refiere, que los de Africa y España dividian la Forma, unos en siete particulas y otros en nueve. Ves aquí otra variedad dentro del Occidente; más lo único que deduce de aquí aquella púrpura es, que no perteneciendo esto á la sustancia del Sacramento, no impide ni altera su virtud, como vimos en el núm. 23. Cenni confiesa que no se opone nada con el dogma, y así no alcanzo el motivo de que se empeñe tanto en afejarlo.

237 Lo más extraño es que intente persuadir el que este no es rito gótico en fuerza de las palabras citadas del concilio XVI de Toledo, de las cuales se infiere con más fundamento lo contrario, pues dicen que el Redentor dividió en muchas particulas el pan ya consagrado, dando una á cada discípulo y enseñándonos lo que debíamos imitar. Esto más prueba la fraccion de la Hostia en muchas particulas que en pocas. Pero aunque de aquí no se prueba la fraccion en tres ni en nueve determinadamente, sirve para que por ello no se arguya que entonces no se usaban nueve, pues hay más ilusion para esto que para lo contrario. En fin, fuera largo, molesto y aun inútil, el proponer todos los pensamientos con que

este autor pretendió desairar las cosas de la Iglesia de España, porque es mucha la inconsecuencia de sus dichos y los fundamentos tan leves como has visto.

238 Para prueba de lo dicho hasta aquí te ofrezco en el núm. I del Apéndice todo el órden de la misa muzárabe, exhibiendo una á la letra, que es la propia de los siete apostólicos, la cual á un mismo tiempo sirve de testimonio para las cosas que decimos de estos santos y para el rito gótico. Coteja la tal misa con lo dicho de San Isidoro y de los concilios, y verás si el Muzárabe impreso se intitula con razon isidoriano. Repara en el tenor y estilo de las preces, y juzgarás si Cenni le gradúa con razon de bárbaro, ó si procedió mejor Le Brun, que reconoce debe ser venerado este misal como fecundo manantial de preces é instrucciones, «y que si el galicano tuvo el mérito de haber sido regla para el muzárabe, con todo eso deben ceder los franceses al de España por la variedad y abundancia de oraciones, que comunmente tienen gran correspondencia con el Evangelio y siempre mucho gusto y esmero, de modo que no pueden menos de ser efecto de la fecundidad de San Leandro, Isidoro ú otros doctores anteriores ó posteriores» (1). Así el mencionado presbítero de la congregacion del Oratorio de Francia, quien añade «que no obstante que el cardenal Cisneros mezclase algunas rúbricas y usos de lo que en su tiempo se practicaba en Toledo, con todo eso á él es á quien debemos la conservacion de un número máximo de oficios y una infinita coleccion de oraciones que provienen del misal de los godos, las cuales, por su antigüedad, son dignas de suma veneracion y de mucha utilidad para la Iglesia» (2).

(1) «Si la Liturgie Gallicane a la merite d'avoir fervi de modelo pour le Missel Gotique-Mozarabe, il faut avouer, que les Missels Gallicans doivent ceder a celui-ci pour la variété et l'abondance de las Oraisons. On ne peut qu'admirer la fecondite de S. Leandre, de S. Isidore, et des autres Docturs antérieurs ou postérieurs, qui y ont travaillé. Il y a ordinairement dans les Oraisons un grand rapport avec l'Evangile du jour, et toujours beaucoup de gout et de justesse; en sorte qu'on peut regarder le Missel Mozarabe comme une fource seconde d'instructions et de priers.» Le Brun, tom. 2 de la *Explication de la Messe*, dissert. V, art. 4, página 340.

(2) «Mais a l'exception de ces sortes de Rubriques et d'usages qu'il a été a propos de remarquer on a l'obligation au Cardinal Ximenes de avoir conserve dans son Missel Mozarabe un tres-grand nombre d'Offices des Messes avec une infinite d'Oraisons qui viennent du Missel des Goths, et qui par leur antiquite sont tres-utiles á l'Eglise.» Art. 3, pág. 334.



CRONOLOGÍA DE LO HISTORIADO EN ESTA
DISERTACION.

239 Desde el siglo I se introdujo en España la misa que San Pedro estableció en Roma, traída por los siete apóstólicos. Véase desde el número 12.

Por el medio del siglo V ya se encuentra practicado en España el rito que prevaleció en tiempo de los godos. Véase núm. 33, sig. y 43. Este rito es el más antiguo de los que hubo en el Occidente y fué romano primitivo. Núm. 22.

En el siglo VI no se hallaban conformes las iglesias de España en el modo de celebrar los divinos oficios; núm. 45 y sig.

Desde el año 538 recibió la provincia braccarense la Liturgia que se usaba en Roma en aquel tiempo; núm. 46.

En el año 589 se hizo comun á todas las Iglesias el símbolo en la misa, y de aquí pasó este uso á las demás naciones del Occidente; número 56.

Desde el 633 quedaron todas las provincias uniformes en el rito gótico; núm. 59. Este rito no fué inventado por San Leandro; núm. 61. Ni es su autor San Isidoro; núm. 64. Fué ilustrado por varios santos desde el fin del siglo IV; núm. 91.

En el siglo VIII no consta que recibiese errores; núm. 108.

En el año 923 vino á España el legado pontificio Juanelo á reconocer la liturgia, y hallándola en todo católica, fué aprobada en Roma en el 924, mudando únicamente las palabras de la consagración; núm. 117.

En el 1063 se celebró en Jaca un concilio, pero no se alteró en él nada del rito antiguo, como han imaginado los autores; núm. 143.

En el 1064 vino el legado Hugo Cándido con intento de mudar el oficio eclesiástico, pero hallándole aprobado por el Papa, le dejó como estaba; núm. 130.

Al fin del 1066 ó principios del 67, pasaron á Italia algunos obispos de España, asistieron al concilio de Mantua; fué vuelto á reconocer el oficio y aprobado de nuevo; núm. 132.

Al fin del 1067 volvió á España el legado Hugo, pero no pasó de Aragon; núm. 134.

En el 1068 se tuvieron en Barcelona las córtes sobre la mutación de las leyes de los godos. No fué concilio de obispos, ni se trató allí nada contra el rito; núm. 136.

No consta que este año se celebrase en San Salvador de Leyre concilio sobre el punto de abrogar el rito de los godos; núm. 153.

En el 1071, se introdujo en Aragon el oficio romano; núm. 162.

Por este tiempo escribió el abad de Cluni al rey de España D. Alfonso VI en asunto de oficio romano; núm. 167.

En este mismo año pasó á Roma el abad Aquilino, acompañando al legado apostólico, y mudaron en Barcelona el rito antiguo; número 165.

En el 1072 pasaron de Francia á España los legados Giraldo y Rembaldo; pero aunque causaron novedades y alteraciones, no mudaron el rito en los reinos de Leon y Castilla; núm. 168.

En 1074 asistieron algunos obispos de España al concilio romano, y ofrecieron influir en la mutación de los oficios eclesiásticos; número 169.

En este mismo año escribió el pontífice San Gregorio VII á los reyes de Castilla y Navarra sobre la abrogación del rezo toledano; número 170.

En el 1076 escribió el mismo Papa al obispo de Búrgos para el mencionado asunto; número 171.

En el 1077 fué el desafío de los dos soldados, en domingo de Ramos; núm. 173.

En el 1078 vino primera vez el legado Ricardo, y logró introducir en los dominios de Don Alfonso VI el oficio romano; núm. 175.

Al principio del 79 se volvió á Roma el legado, y el Papa le envió segunda vez á España al fin del mismo año; núm. 184.

Estando ya acá, fué electo y confirmado en la abadía de Marsella en este mismo año 1079; núm. 185.

En el 1085 se celebró en Búrgos un concilio para confirmar la abrogación del oficio muzárabe; núm. 186.

Desde este año en adelante se introdujo en Toledo el oficio romano, manteniendo el muzárabe; núm. 200.

En el 1090 se tuvo concilio en Leon para abrogar el uso de la letra de los godos; número 190.

No se tuvo en Leon otro concilio en el año 1101; núm. 198.

En el 1436 restauró en Amiago el oficio muzárabe el señor obispo de Segovia; número 205.

Desde el año 1500 se restauró en Toledo; núm. 209.

En el 1517 se introdujo en Salamanca; número 205.

En el 1567 se hizo otra fundación en Valladolid para perpetuar aquel rito; núm. 206.



CAPITULO V.

Del origen y progreso de los obispados y metrópolis en España.

A las grandes conquistas que desde el nacimiento de la Iglesia lograron en España los primeros promulgadores del Evangelio, se siguió por ley comun establecer ministros, que no sólo gobernasen en paz á los pueblos que la habian admitido, sino tambien ordenasen á otros que promoviesen la guerra declarada contra la idolatría. Estos son los OBISPOS, padres de los fieles, pastores de las almas, doctores de la ley, sucesores de los apóstoles. Habiendo, pues, tratado en el libro antecedente de la predicación de los varones apóstólicos, origen y propagación de la cristiandad, corresponde al buen orden de doctrina declarar el principio de los obispados, con todo lo que mira á las metrópolis y divisiones antiguas de provincias.

DEL ORIGEN DE LOS OBISPADOS POR LOS SIETE
APOSTÓLICOS.

§ I.

Razones para atribuir á estos santos el origen de los obispados. Su llegada á Guadix y milagro de la entrada.

1 Liberalísimos anduvieron los escritores españoles del siglo precedente en repartir obispados á los que imaginaron discípulos del apóstol Santiago. Si con esta liberalidad hubieran juntado la de darnos testimonios de buena fe que afianzasen sus dichos, tuviéramos descubierto y comprobado, no sólo el origen, sino el progreso de las sillas pontificias en España. Pero como ni les dieron entonces, ni se ha descubierto despues, es preciso contenernos en lo que nos dejaron autorizado los antiguos.

2 En lo que mira al origen de sillas primitivas por tradicion particular de sus iglesias, ya tratamos en el tomo precedente, alegando lo que resulta por tradicion de algunos siglos, sin que se tenga noticia del principio, y sobre todo sin que haya fundamento para impugnar su antigüedad y su verdad. Tal fué la silla de Braga por San Pedro de Rates, discípulo del apóstol Santiago; tal la de Tortosa por San Rufo, discípulo de San Pablo; tal la de Toledo por San Eugenio mártir; la de Ébora por San Mancio; la de Pamplona y Lugo; que todas ofrecen tradicion inmemorial sobre venir su origen del tiempo de los apóstoles, como se deja dicho en el cap. IV del tomo antecedente.

3 Demas de estas sillas pontificias tenemos

otras de tradicion más general, que por testimonios de toda nuestra Iglesia se muestran erigidas en tiempo de los apóstoles, como la de Itálica (ciudad junto á Sevilla) por San Geroncio, y las de Guadix, Granada, Avila, Almería, Andújar, Bergi y Carteya ó Carcesa, por los siete apóstólicos, San Torcuato y sus compañeros. Para estas se añaden, sobre la tradicion general de nuestra Iglesia, los testimonios que de fuera de España ofrecimos en el lugar citado, sacados de martirologios de diversas naciones, que unánimes reducen su origen y antigüedad á los siete varones apóstólicos enviados por San Pedro y San Pablo desde Roma.

4 A estos siete obispos apóstólicos debemos deferir el establecimiento y propagación de la dignidad episcopal en nuestros reinos; porque aunque hubiese ántes algunas sillas de resulta de la predicación de los dos apóstoles, con todo eso se les debe atribuir á ellos la principal denominación por muchas causas. La primera porque á vista de una mision tan copiosa como la de siete obispos juntos para una expedición, no puede prevalecer y darse la atribución del establecimiento de sillas en comun, á este ó aquel particular. Así vimos que San Gregorio sétimo pronunció de estos asuntos, que fundaron la cristiandad en España y destruyeron la idolatría; porque aunque ántes hubiese algunos cristianos, y despues perseverasen muchos ídolos, con todo eso les atribuye con razon aquel elogio, por ser los que lograron más efectos. A este modo el origen y propagación de sillas se debe atribuir á aquellos de quienes provino el mayor número, no obstante que ántes hubiese algunas, y despues las aumentasen otros.

5 La segunda razon es, porque de éstos nos consta expresamente, que no sólo cuidaron de establecer los siete obispados que fundaron para sí, sino tambien consagraron obispos para proveer á las provincias, como nos dejaron escrito en el siglo VII los metropolitanos de Toledo, San Julian y Félix, en el documento de la misa apostólica, donde despues de referir que San Pedro y San Pablo los ordenaron en Roma, y expresadas las sillas que rigieron, añaden que ordenaron obispos por España: *Atque ita per Hispaniam ordinatis Episcopis, etcetera*, como se lee en el apéndice III del tomo antecedente. Y aquellos de quienes la Iglesia antigua de España nos propuso que de ellos descendian nuestras sillas, deben ser conocidos por primeros.

6 La tercera razon para atribuir esta excelencia á los siete apóstólicos, es por haber sido enviados por el Principe de los apóstoles San